

CA 06/2018

**CONVENIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA COMPENSACION AMBIENTAL
ENTRE EL FONDO AMBIENTAL DE EL SALVADOR (FONAES), EL
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO, CONSTRUCTORA MECO, SOCIEDAD ANONIMA,
SUCURSAL EL SALVADOR Y FESICC, S.A DE C.V**

NOSOTROS: CARLOS ARMANDO COTTO CASTANEDA, mayor de edad,
del domicilio de _____, Departamento de _____,
con Documento Único de Identidad número _____
y Número de Identificación Tributaria _____

actuando en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal del Fondo Ambiental de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria _____

que en lo sucesivo se denominará **"FONAES" o "el fondo"**, por ministerio de ley, tal como lo compruebo con lo siguiente: A) el Diario Oficial número ciento sesenta y uno, Tomo número 416, de fecha treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, en el cual se publicó el acuerdo ejecutivo número cuatrocientos cincuenta y nueve, del treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, mediante el cual el señor Presidente de la República profesor Salvador Sánchez Cerén, de conformidad al Art. 6 inciso primero letra a) e inciso segundo de la Ley del Fondo Ambiental de El Salvador, acordó mi nombramiento en el cargo de Presidente de la Junta Directiva del Fondo Ambiental de El Salvador, a partir del tres de septiembre de dos mil diecisiete para un período de tres años; B) Certificación del acta asentada en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, extendida el día treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete por el licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la cual consta que en la misma fecha, rendí la correspondiente protesta constitucional ante el Presidente de la República; y **ELIUD ULISES AYALA ZAMORA**, mayor de edad, del domicilio de _____, departamento de _____, con Documento Único de Identidad número _____

y con Número de Identificación Tributaria _____

_____ ; actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en calidad de ministro, con Número de Identificación Tributaria _____

lo cual compruebo con lo siguiente: A) Diario Oficial número _____



veintidós, tomo número cuatrocientos diecisiete del veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, en el cual se publicó el acuerdo ejecutivo número seiscientos treinta de fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, mediante el cual el señor Presidente de la República profesor Salvador Sánchez Cerén, en uso de sus facultades constitucionales establecidas en los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y de conformidad al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó a partir del uno de diciembre de dos mil diecisiete mi nombramiento en el cargo de MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO; B) Certificación del acta asentada en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, extendida el día uno de diciembre de dos mil diecisiete por el licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la cual consta que el día uno de diciembre de dos mil diecisiete, en calidad de ministro rendí la correspondiente protesta constitucional ante el Presidente de la República, institución que en lo sucesivo se denominará "MOPTVDU", "EL MINISTERIO" o "EL TITULAR DEL PROYECTO"; por otra parte **MARIO ARTURO GONZALEZ CHINCHILLA**, mayor de edad, de nacionalidad _____ del domicilio _____

con Pasaporte _____ número _____, extendido el doce de diciembre de dos mil diecisiete con vencimiento el once de diciembre de dos mil veintitrés, y Número de Identificación Tributaria _____

actuando en nombre y representación en mi calidad de apoderado general administrativo y judicial de la sociedad CONSTRUCTORA MECO, SOCIEDAD ANONIMA, SUCURSAL EL SALVADOR, que puede abreviarse CONSTRUCTORA MECO S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, del domicilio de la Provincia de _____ con sucursal establecida en _____ con Número de Identificación Tributaria _____

lo cual compruebo con testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial con cláusulas especiales, otorgado en esta ciudad, el día doce de septiembre de dos mil trece, ante los oficios de la notario Amelia Guadalupe Rivas Escalante de García, en el que consta que el señor Max Guillermo Sittenfeld Appel, como representante legal en su calidad de Apoderado General Judicial de la sociedad citada, me confirió, poder general administrativo y judicial con cláusulas especiales, para que en representación de la sociedad pueda suscribir documentos como el presente, en el referido poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad así como de la personería del representante legal. Dicho poder se encuentra inscrito en el Registro de Comercio el día ocho de octubre de dos mil trece, al número sesenta y dos del libro mil quinientos noventa y ocho del Registro de Otros Contratos Mercantil. Y **LILA JAMINA TRABANINO DUCH**, mayor de edad, domicilio, con Documento Único de Identidad número _____



s y Número de Identificación

Tributaria

actuando en nombre y representación en calidad de Primer Directora de la Junta Directiva y representante legal de la sociedad FREYSSINET EL SALVADOR SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse FESSIC, S.A DE C.V., del domicilio de _____ n, departamento de _____ con Número de Identificación Tributaria c _____ a

lo cual compruebo con lo siguiente:

a) Testimonio de escritura pública de aumento de capital y modificación al pacto social, otorgada en esta ciudad el día dieciséis de julio de dos mil diez, ante los oficios notariales de Carlos Alfredo Pineda Navas, inscrita en el Registro de Comercio al número sesenta y tres del libro dos mil seiscientos sesenta y uno del Registro de Sociedades, el día uno de diciembre de dos mil diez, documento en el cual se aumentó el capital mínimo y adaptación a las reformas del código de Comercio e incorporación íntegra del texto del Pacto Social y elección de junta directiva, de la que consta que la denominación, naturaleza y domicilio es como se ha indicado, que su plazo es indeterminado, que la administración de la sociedad estará confiada a una junta directiva integrada por tres directores propietarios electos por la junta general ordinaria y se denominan presidente, secretario y primer director; la representación legal le corresponde al presidente de la junta directiva y al primer director conjunta o separadamente, a quienes les corresponde la representación legal judicial y extrajudicial y el uso de la firma social, teniendo amplias facultades de representación sin necesidad de autorización de la Junta Directiva. b) Credencial de elección de la Junta Directiva, emitida por la secretaria de la junta general ordinaria de accionistas, el día quince de octubre de dos mil quince, en la que consta que se me eligió como primer director, para el periodo de cinco años, contados a partir del veintiuno de octubre de dos mil quince y con vencimiento el veintiuno de octubre de dos mil veinte; inscrita al número nueve del libro tres mil cuatrocientos noventa y ocho en el Registro de Sociedades del Registro de Comercio el día veintiuno de octubre de dos mil quince. En adelante las dos sociedades podrán denominarse en el presente convenio "las sociedades contratistas" y en forma conjunta con el MOPTVDU y el FONAES, las partes, quienes acordamos suscribir el presente convenio, CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución de la Republica define el carácter social del derecho a un medio ambiente sano, estableciendo en el artículo 117 la protección de los recursos naturales, para garantizar el desarrollo sostenible. Declarando, además, su protección, conservación, aprovechamiento racional, restauración o sustitución, en los términos que establezcan las leyes.





- II. Que por Decreto Legislativo N° 233 de fecha 2 de marzo de 1998, publicado en Diario Oficial número 79, Tomo número 339, de fecha 4 de mayo del mismo año, se emitió la Ley del Medio Ambiente, que en su artículo 18 determina que la evaluación del impacto ambiental es un conjunto de acciones y procedimientos que aseguran que las actividades obras o proyectos que tengan un impacto potencial negativo en el ambiente o en la calidad de vida de la población, se sometan desde la fase de pre-inversión a los procedimientos que identifiquen y cuantifiquen dichos impactos y se recomienden las medidas que los prevengan, atenúen, compensen o potencien, según sea el caso, seleccionando la alternativa que mejor garantice la protección del medio ambiente.
- III. Que el MARN es la institución encargada de identificar los proyectos en los que se requiere el desarrollo de actividades de compensación ambiental, correspondiéndole además, tanto la obligación de determinar las medidas de compensación, como asegurar que los titulares de los proyectos dentro del Proceso de Evaluación Ambiental, en lo que respecta al cumplimiento de la medida de compensación ambiental y de acuerdo al monto y plazo establecido por el Ministerio, suscriban convenio con el FONAES, y den cumplimiento a las demás obligaciones que la citada cartera ministerial le imponga en cumplimiento de las atribuciones que le confiere la ley.
- IV. Que la mencionada ley en su artículo 5, define como compensación ambiental al “conjunto de mecanismos que el Estado y la población puede adoptar conforme a la Ley para reponer o compensar los impactos inevitables que cause su presencia en el medio ambiente. Las compensaciones pueden ser efectuadas en forma directa o a través de agentes especializados, en el sitio del impacto, en zonas aledañas o en zonas más propicias para su reposición o recuperación.”
- V. El FONAES, es un instrumento financiero de la Política de Medio Ambiente; como única institución gubernamental, facultada para canalizar las compensaciones ambientales, según el artículo 60 del Reglamento de la Ley del Medio Ambiente, en concordancia con el Art. 11 literal (f) de la misma Ley; y el Acuerdo Ejecutivo No. 31, del veintiuno de marzo de dos mil catorce.

Que con el objeto de establecer los mecanismos para ejecutar las medidas de compensación ambiental, el FONAES y el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, suscribieron un Acuerdo de Cooperación Interinstitucional, de fecha dieciocho de octubre de dos mil trece; con la finalidad de que los recursos sean invertidos en las áreas temáticas señaladas en dicho acuerdo de cooperación; las cuales amplía en su considerando V de la siguiente manera:



restauración de ecosistemas y paisajes, gestión integral del recurso hídrico y la adaptación al cambio climático.

- VII. Que conforme a las facultades legales que corresponden al MARN y en virtud de las obligaciones adquiridas por el FONAES en el marco del Convenio de Cooperación ya referido, es necesario suscribir el presente Convenio a fin de regular las condiciones vinculadas con la transferencia de aquellos recursos que, conforme a los lineamientos del MARN establecidos en el Estudio de Impacto Ambiental, deban destinarse para la compensación ambiental.
- VIII. Que para cumplir con la medida de compensación ambiental de acuerdo a los numerales anteriores, el Titular suscribe el presente Convenio con el FONAES en el que se fijan las condiciones y responsabilidades de las partes.
- IX. Que el MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO es Titular del Proyecto "AMPLIACIÓN DE CARRETERA CA04S TRAMO III, CONSTRUCCIÓN BY PASS DE LA LIBERTAD; ENTRE KM. 31.86 (CARRETERA CA:04S)- KM 35 (CARRETERANCA CA:02W), DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"; debe celebrar el presente convenio a fin de dar cumplimiento a la medida de compensación ambiental, contenida en la Estudio de Impacto Ambiental del referido proyecto.

POR TANTO:

Las partes, por medio de este documento celebramos el presente convenio, el cual se registrá por las cláusulas siguientes:

I. OBJETO DEL CONVENIO.

Establecer las condiciones técnicas y financieras, para cumplir con la medida de compensación correspondiente, propuesta por el titular del proyecto "AMPLIACIÓN DE CARRETERA CA04S TRAMO III, CONSTRUCCIÓN BY PASS DE LA LIBERTAD; ENTRE KM. 31.86 (CARRETERA CA:04S)- KM 35 (CARRETERANCA CA:02W), con base a la nota MARN-DEC-GEA-19227-1102-2018, de fecha veinticuatro de julio del presente año.

II. MONTO TOTAL DE LA COMPENSACIÓN.

El monto en concepto de compensación **TOTAL** es de **NOVENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE DÓLARES 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** (USD\$2,189.70).



III. DESEMBOLSOS.

El monto total de la compensación ambiental, deberá efectuarse de la siguiente manera:

- 1) Un desembolso por la cantidad de **OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE 45/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$87,999.45)**, a cargo de la **Constructora MECO, S.A. Sucursal El Salvador**, correspondiente al **SEGMENTO 1**; y
- 2) Un desembolso por **CUATRO MIL CIENTO NOVENTA 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,190.25)** a cargo de **FESSIC, S.A DE C.V.**, correspondiente al **SEGMENTO 2** del proyecto.

Dichas cantidades serán pagadas mediante cheques certificados a favor del FONDO AMBIENTAL DE EL SALVADOR, que las sociedades contratistas deberán entregar a más tardar sesenta días calendario posterior a la suscripción del presente convenio; es decir en fecha trece de octubre de dos mil dieciocho.

Las Sociedades Contratistas se encuentran ejecutando el mencionado proyecto, conforme a los contratos N°197/2017 suscrito el veinte de diciembre de dos mil diecisiete entre el MOPTVDU y CONSTRUCTORA MECO, SOCIEDAD ANÓNIMA, SUCURSAL EL SALVADOR; y Contrato No. 193/2017 suscrito el diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete entre el MOPTVDU y FESSIC, S.A DE C.V.

IV. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES.

A. DEL FONAES:

1. Financiar la ejecución de los proyectos de compensación ambiental conforme las líneas establecidas en el acuerdo de Cooperación MARN- FONAES, con los recursos aportados, según se especifica en la cláusula de III. DESEMBOLSOS de este convenio; correspondientes al monto de la compensación ambiental antes citada e ingresar dicha cantidad en la cuenta denominada **"MH-MARN-FONAES-FONDOS DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL"**.
2. Remitir al **MARN** copia del presente convenio, en los primeros cinco (5) días hábiles posteriores a su firma, para dar por cumplida la medida de compensación, por parte del Titular del Proyecto.
3. Cumplir con sus atribuciones relacionadas con la administración de la cuenta específica antes relacionada, de conformidad al Art. 12 del Reglamento de la Ley de **FONAES**.





4. Invertir los fondos de la cuenta especial **"MH-MARN-FONAES-FONDOS DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL"**, en acciones de compensación ambiental, enmarcadas en las líneas establecidas en el acuerdo de cooperación MARN-FONAES.
5. Publicar en su sitio web el avance de las acciones realizadas con los recursos aportados y notificarle al Titular del Proyecto oportunamente para que éste pueda realizar sus respectivas publicaciones.
6. Informar al **MOPTVDU** y al **MARN** en caso de incumplimiento de las condiciones pactadas en el presente convenio una vez transcurridos ocho (8) días hábiles contados a partir del conocimiento por parte del **FONAES** de dichas circunstancias; para que se tomen las medidas administrativas o sancionatorias correspondientes.
7. Proporcionar la cooperación y documentación correspondiente, para cualquier trámite de auditoría interna o externa.
8. Divulgar en su página web, la información relativa a la firma del presente convenio de compensación ambiental.
9. Invertir los fondos de compensación ambiental, en las medidas siguientes: en el caso de Constructora MECO, S.A., del SEGMENTO 1, las Medidas Ambientales: SEGMENTO 1, las Medidas Ambientales: N° 10 Compensación ambiental FONAES; y Medida Ambiental N°11 Compensación ambiental FONAES, incluyen las unidades de apoyo; y para el caso de la constructora FESSIC S.A DE C.V., SEGMENTO 2, Medida Ambiental No. 9 Compensación ambiental FONAES. Por lo que FONAES será el garante de dar la debida compensación ambiental, en el plazo de tres años, contados a partir de la recepción de los desembolsos. El detalle de las medidas y sus costos se presentan en ANEXO que forma parte integrante del presente convenio.
10. Certificar el cumplimiento de las Medidas Ambientales relacionadas a la compensación ambiental del Programa del Manejo Ambiental del proyecto, a las sociedades Constructora MECO, S.A. Sucursal El Salvador Y FESSIC, S.A DE C.V; ante las Auditorías Ambientales del MARN y la Corte de Cuentas de La República.



11. Velar por que las empresas contratistas aporten la cantidad de NOVENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$92,189.70) en concepto de la compensación ambiental citada.
12. Velar por que se ejecute la compensación ambiental según las obligaciones establecidas en el Permiso Ambiental.

B. DEL TITULAR DEL PROYECTO:

1. Velar por que las sociedades contratistas cumplan las obligaciones consignadas en el presente convenio y tomar las medidas administrativa respectivas, en caso de incumplimiento de las empresas contratistas.
2. Divulgar en su página web, lo relativo a la suscripción del presente convenio de compensación ambiental.
3. Proporcionar al FONAES, la información que fuere necesaria para la correcta inversión de los fondos de compensación ambiental.

C. DE LAS SOCIEDADES CONTRATISTAS.

1. Aportar la cantidad de NOVENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$92,189.70) en la forma indicada en la cláusula III del presente convenio.
2. Entregar al MOPTVDU por medio de su coordinador, a más tardar el día siguiente hábil, los comprobantes de recepción que le fueren emitidos por FONAES una vez entregada la cantidad de la compensación objeto del presente convenio.
3. Proporcionar la documentación que les sea requerida, ya sea por el MOPTVDU o el FONAES, para efectos administrativos, técnicos o legales, en el marco de la ejecución del proyecto.



V. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia de TRES AÑOS contados a partir de la recepción de los desembolsos y podrá darse por finalizado siempre que las Partes no tengan obligaciones pendientes relacionadas con el mismo.

VI. CATEGORÍAS DE INVERSIÓN PARA LOS PROGRAMAS O PROYECTOS.

El FONAES, con fondos de la cuenta específica **MH-MARN-FONAES-FONDOS DE COMPENSACIÓN**, financiará Programas o Proyectos enmarcados en el Acuerdo de Cooperación relacionado en el considerando V, dentro del cual se contemplarán las siguientes categorías de inversión:

No.	CATEGORÍA DE INVERSIÓN	DESCRIPCIÓN	% MAXIMO DEL PROYECTO
1.	Costos directos	Esta categoría financiará los rubros de materiales, mano de obra, servicios, maquinaria, capacitación, entre otros, requeridos en la ejecución del proyecto	83%
2.	Costos de Supervisión y Asistencia técnica al proyecto	Corresponde a costos de supervisión/seguimiento técnico/financiero del proyecto, como sueldos y aportaciones patronales para técnicos designados, adquisición de combustible, papelería, consumibles informáticos, mantenimiento y reparación de vehículos, viáticos de personal designado y servicios notariales para legalización de convenios; todos estos costos asociados directamente al proyecto que realiza el FONAES.	8%
3.	Sin asignación específica (Imprevistos)	Incluye los rubros de imprevistos y/o escalamiento de costos	2%
4.	Costos Operativos	Representan los gastos para la adecuada y eficiente administración de FONAES (Art. 18 de la Ley del FONAES).	7%
	TOTAL		100%

VII.COORDINACIÓN.

El FONAES designa a la Licenciada Marbelly Morales Macal, Coordinadora del Departamento de Programas, como responsable de coordinar las actividades del presente convenio; y por su parte el MOPTVDU designa a la Ingeniera Bárbara Ivonne Aguirre Berríos, Especialista Ambiental BCIE 2120, como responsable de coordinar el cumplimiento de la compensación ambiental y facilitar el buen desarrollo y cumplimiento del presente convenio, pudiendo suscribir cruce de notas.

Las partes designadas se reunirán cuando lo estimen pertinente para la coordinación de las acciones cuantas veces lo requiera el proceso.



VIII. SOLUCION DE CONFLICTOS.

Cualquier controversia en cuanto a la interpretación de los compromisos adquiridos en este convenio, será resuelta por las partes conforme a la vía del arreglo directo y sobre la base de la buena fe, y de común acuerdo, en cuyo caso las partes contarán con un plazo máximo de quince días para llegar a un arreglo, el cual constituirá una Adenda del presente convenio, formando parte integral del mismo. En caso de no poder resolverse por el medio antes mencionado, se hará uso de la vía judicial.

IX. AUDITORÍAS.

El **FONAES**, por ser una institución autónoma, perteneciente al Gobierno de El Salvador, está sujeto a las auditorías que por ley corresponde; o a aquellas especiales que sean solicitadas, por autoridad competente, de acuerdo a los marcos normativos vigentes y aplicables a la institución.

X. TERMINACIÓN Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

El presente convenio terminará por haberse cumplido con la medida de compensación ambiental.

El FONAES puede solicitar la terminación del presente convenio por incumplimiento de las condiciones pactadas en el presente por parte del TITULAR.

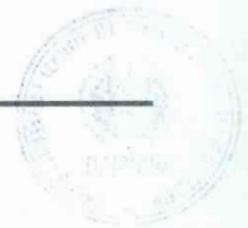
El Convenio podrá modificarse previo informe del MARN a FONAES y las modificaciones deberán hacerse mediante Adenda al presente convenio, formando parte integral del mismo. Las adendas que se realizaren tendrán efecto a partir de la fecha de firma de las mismas.

XI. NOTIFICACIONES.

Toda comunicación entre las partes será por escrito dirigida a los funcionarios y a las direcciones físicas siguientes:

El FONAES señala como lugar para recibir notificaciones:

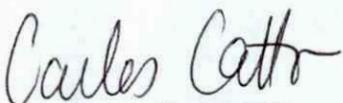
Al MOPTVDU: Al señor ministro o a quien éste designe, en Carretera a Santa Tecla, Kilómetro 5 ½, Plantel La Lechuza, San Salvador;

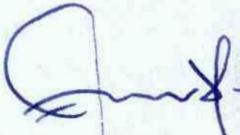


La Constructora MECO, S.A. Sucursal El Salvador señala como lugar para recibir notificaciones: _____

FESSIC S.A DE C.V señala como lugar para recibir notificaciones: _____

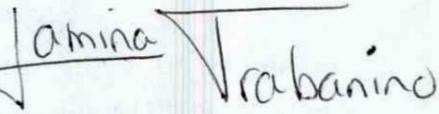
Así nos expresamos, y estando conformes los otorgantes con este documento, lo ratificamos y firmamos en cuatro ejemplares de igual valor y contenido, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los trece días del mes de agosto de dos mil dieciocho.


Lic. Carlos Armando Cotto Castaneda
Presidente del FONAES


Arq. Eliud Ulises Ayala Zamora
Ministro de Obras Públicas Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano




Ing. Mario Arturo Gonzalez Chinchilla
Constructora Meco S.A., Sucursal El Salvador


Ing. Lila Jamina Trabanino Duch
FESSIC, S.A DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las quince horas del día trece de agosto de dos mil dieciocho. Ante mí, MARCO JULIO IRAHETA HERNÁNDEZ, de domicilio, comparecen los señores: **CARLOS ARMANDO COTTO CASTANEDA**, de años de edad, del domicilio de , departamento de , a quien conozco en razón de este acto e identifico por medio del Documento Único de Identidad número

y Número de Identificación Tributaria ; actuando en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal del Fondo Ambiental de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria

que en lo sucesivo se denominará "FONAES" o "el fondo", por ministerio de ley, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: A) el Diario Oficial número ciento sesenta y uno, Tomo número 416, de fecha treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, en el cual se publicó el acuerdo ejecutivo número cuatrocientos cincuenta y nueve, del treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, mediante el cual el señor Presidente de la República profesor Salvador Sánchez Cerén, de conformidad al Artículo seis inciso primero letra a) e inciso segundo de la Ley del Fondo Ambiental de El Salvador, acordó mi nombramiento en el cargo de Presidente de la Junta Directiva del Fondo Ambiental de El Salvador, a partir del tres de septiembre de dos mil diecisiete para un período de tres años; B) Certificación del acta asentada en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, extendida el día treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete por el licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la cual consta que en la misma fecha, rendí la correspondiente protesta constitucional ante el Presidente de la República; **ELIUD ULISES AYALA ZAMORA**, de años de edad, del domicilio de , departamento de , a quien conozco, con Documento Único de Identidad número

y con Número de Identificación Tributaria ; actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en calidad de ministro, con Número de Identificación Tributaria

personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: A) Diario Oficial número doscientos veintidós, tomo número cuatrocientos diecisiete del veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, en el cual se publicó el acuerdo ejecutivo número seiscientos treinta de fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, mediante el cual el señor Presidente de la República profesor Salvador Sánchez Cerén, en uso de sus facultades constitucionales establecidas en los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento



sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y de conformidad al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó a partir del uno de diciembre de dos mil diecisiete mi nombramiento en el cargo de **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO**; B) Certificación del acta asentada en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, extendida el día uno de diciembre de dos mil diecisiete por el licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la cual consta que el día uno de diciembre de dos mil diecisiete, en calidad de ministro rendí la correspondiente protesta constitucional ante el Presidente de la República, institución que en lo sucesivo se denominará "MOPTVDU", "EL MINISTERIO" o "EL TITULAR DEL PROYECTO". Por otra parte **MARIO ARTURO GONZALEZ CHINCHILLA**, de [redacted] años de edad, de nacionalidad [redacted] del domicilio [redacted], persona a quien hoy conozco e identifiqué por medio del Pasaporte [redacted] número [redacted], extendido el doce de diciembre de dos mil diecisiete con vencimiento el once de diciembre de dos mil veintitrés, y Número de Identificación Tributaria [redacted] [redacted], actuando en nombre y representación en mi calidad de apoderado general administrativo y judicial de la sociedad **CONSTRUCTORA MECO, SOCIEDAD ANONIMA, SUCURSAL EL SALVADOR**, que puede abreviarse **CONSTRUCTORA MECO S.A., SUCURSAL EL SALVADOR**, del domicilio de [redacted], con sucursal establecida en [redacted], con Número de Identificación Tributaria [redacted]; personería que doy fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial con cláusulas especiales, otorgado en esta ciudad, el día doce de septiembre de dos mil trece, ante los oficios de la notario Amelia Guadalupe Rivas Escalante de García, en el que consta que el señor Max Guillermo Sittenfeld Appel, como representante legal en su calidad de Apoderado General Judicial de la sociedad citada, me confirió, poder general administrativo y judicial con cláusulas especiales, para que en representación de la sociedad pueda suscribir documentos como el presente, en el referido poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad así como de la personería del representante legal. Dicho poder se encuentra inscrito en el Registro de Comercio el día ocho de octubre de dos mil trece, al número sesenta y dos del libro mil quinientos noventa y ocho del Registro de Otros Contratos Mercantil. Y **LILA JAMINA TRABANINO DUCH**, quien es de [redacted] años de edad, [redacted] de domicilio, a quien conozco en este acto e identifiqué por medio del Documento



calidad de Primer Directora de la Junta Directiva y representante legal de la sociedad FREYSSINET EL SALVADOR SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse FESSIC, S.A DE C.V., del domicilio de departamento de con Número de Identificación Tributaria

personería que doy fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista:

a) Testimonio de escritura pública de aumento de capital y modificación al pacto social, otorgada en esta ciudad el día dieciséis de julio de dos mil diez, ante los oficios notariales de Carlos Alfredo Pineda Navas, inscrita en el Registro de Comercio al número sesenta y tres del libro dos mil seiscientos sesenta y uno del Registro de Sociedades, el día uno de diciembre de dos mil diez, documento en el cual se aumentó el capital mínimo y adaptación a las reformas del código de Comercio e incorporación íntegra del texto del Pacto Social y elección de junta directiva, de la que consta que la denominación, naturaleza y domicilio es como se ha indicado, que su plazo es indeterminado, que la administración de la sociedad estará confiada a una junta directiva integrada por tres directores propietarios electos por la junta general ordinaria y se denominan presidente, secretario y primer director; la representación legal le corresponde al presidente de la junta directiva y al primer director conjunta o separadamente, a quienes les corresponde la representación legal judicial y extrajudicial y el uso de la firma social, teniendo amplias facultades de representación sin necesidad de autorización de la Junta Directiva. b) Credencial de elección de la Junta Directiva, emitida por la secretaria de la junta general ordinaria de accionistas, el día quince de octubre de dos mil quince, en la que consta que se me eligió como primer director, para el periodo de cinco años, contados a partir del veintiuno de octubre de dos mil quince y con vencimiento el veintiuno de octubre de dos mil veinte; inscrita al número nueve del libro tres mil cuatrocientos noventa y ocho en el Registro de Sociedades del Registro de Comercio el día veintiuno de octubre de dos mil quince; y en el carácter y personería antes indicados ME DICEN: Que con el objeto de darle valor de instrumento público, me presentan el documento que antecede, el cual tengo a la vista, manifestando los comparecientes que son suyas las firmas que calzan al pie del mismo, por haberlas puesto de su puño y letra, en esta ciudad, el día trece de agosto de dos mil dieciocho, en cuatro ejemplares de igual valor y efectos, asimismo reconocen en la calidad en que actúan los conceptos vertidos en el mismo, el cual contiene CA CERO SEIS CONVENIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA COMPENSACION AMBIENTAL ENTRE EL FONDO AMBIENTAL DE EL SALVADOR (FONAES), EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, CONSTRUCTORA MECO, SOCIEDAD ANONIMA, SUCURSAL EL SALVADOR Y FESSIC, S.A DE C.V. En dicho documento se establecen las cláusulas esenciales que literalmente se transcriben a continuación: "I) OBJETO DEL CONVENIO. Establecer las condiciones técnicas y financieras, para cumplir con la medida de compensación correspondiente, propuesta por el titular del proyecto "AMPLIACIÓN DE CARRETERA CA04S TRAMO III,



CONSTRUCCIÓN BY PASS DE LA LIBERTAD; ENTRE KILÓMETRO TREINTA Y UNO PUNTO OCHENTA Y SEIS (CARRETERA CA: CERO CUATRO S)- KILÓMETRO TREINTA Y CINCO (CARRETERANCA CA: CERO DOS W), con base a la nota MARN-DEC-GEA-DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE- MIL CIENTO DOS – DOS MIL DIECIOCHO, de fecha veinticuatro de julio del presente año. II. MONTO TOTAL DE LA COMPENSACIÓN. El monto en concepto de compensación TOTAL es de NOVENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE DOLARES CON SETENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. III. **DESEMBOLSOS**. El monto total de la compensación ambiental, deberá efectuarse de la siguiente manera: 1) Un desembolso por la cantidad de **OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, a cargo de la **Constructora MECO, S.A. Sucursal El Salvador**, correspondiente al **SEGMENTO UNO**; y 2) Un desembolso por **CUATRO MIL CIENTO NOVENTA DÓLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, a cargo de **FESSIC, S.A DE C.V**, correspondiente al **SEGMENTO DOS** del proyecto. Dichas cantidades serán pagadas mediante cheques certificados a favor del FONDO AMBIENTAL DE EL SALVADOR, que las sociedades contratistas deberán entregar a más tardar sesenta días calendario posterior a la suscripción del presente convenio; es decir en fecha trece de octubre de dos mil dieciocho. Las Sociedades Contratistas se encuentran ejecutando el mencionado proyecto, conforme a los contratos N° CIENTO NOVENTA Y SIETE/ DOS MIL DIECISIETE suscrito el veinte de diciembre de dos mil diecisiete entre el MOPTVDU y CONSTRUCTORA MECO, SOCIEDAD ANÓNIMA, SUCURSAL EL SALVADOR; y Contrato No. CIENTO NOVENTA Y TRES / DOS MIL DIECISIETE suscrito el diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete entre el MOPTVDU y FESSIC, S.A DE C.V. IV. **RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**. **A. DEL FONAES:** 1) Financiar la ejecución de los proyectos de compensación ambiental conforme las líneas establecidas en el acuerdo de Cooperación MARN- FONAES, con los recursos aportados, según se especifica en la cláusula de III. DESEMBOLSOS de este convenio; correspondientes al monto de la compensación ambiental antes citada e ingresar dicha cantidad en la cuenta denominada **"MH-MARN-FONAES-FONDOS DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL"**. 2) Remitir al **MARN** copia del presente convenio, en los primeros cinco (5) días hábiles posteriores a su firma, para dar por cumplida la medida de compensación, por parte del Titular del Proyecto. 3) Cumplir con sus atribuciones relacionadas con la administración de la cuenta específica antes relacionada, de conformidad al Artículo doce del Reglamento de la Ley de **FONAES**. 4) Invertir los fondos de la cuenta especial **"MH-MARN-FONAES-FONDOS DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL"**, en acciones de compensación ambiental, enmarcadas en las líneas establecidas en el acuerdo de cooperación MARN- FONAES. 5) Publicar en su sitio web el avance de las acciones realizadas con los recursos aportados y notificarle al Titular del Proyecto oportunamente para que éste pueda realizar sus respectivas publicaciones. 6) Informar al **MOPTVDU** y al **MARN** en caso de incumplimiento de las condiciones.



pactadas en el presente convenio una vez transcurridos ocho días hábiles contados a partir del conocimiento por parte del **FONAES** de dichas circunstancias; para que se tomen las medidas administrativas o sancionatorias correspondientes. 7) Proporcionar la cooperación y documentación correspondiente, para cualquier trámite de auditoría interna o externa. 8) Divulgar en su página web, la información relativa a la firma del presente convenio de compensación ambiental. 9) Invertir los fondos de compensación ambiental, en las medidas siguientes: en el caso de Constructora MECO, S.A., del SEGMENTO UNO, las Medidas Ambientales: SEGMENTO UNO, las Medidas Ambientales: N° DIEZ Compensación ambiental FONAES; y Medida Ambiental N° ONCE Compensación ambiental FONAES, incluyen las unidades de apoyo; y para el caso de la constructora FESSIC S.A DE C.V., SEGMENTO DOS, Medida Ambiental No. NUEVE Compensación ambiental FONAES. Por lo que FONAES será el garante de dar la debida compensación ambiental, en el plazo de tres años, contados a partir de la recepción de los desembolsos. El detalle de las medidas y sus costos se presentan en ANEXO que forma parte integrante del presente convenio. 10) Certificar el cumplimiento de las Medidas Ambientales relacionadas a la compensación ambiental del Programa del Manejo Ambiental del proyecto, a las sociedades Constructora MECO, S.A. Sucursal El Salvador Y FESSIC, S.A DE C.V; ante las Auditorías Ambientales del MARN y la Corte de Cuentas de La República. 11) Velar por que las empresas contratistas aporten la cantidad de NOVENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE DÓLARES CON SETENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en concepto de la compensación ambiental citada. 12) Velar por que se ejecute la compensación ambiental según las obligaciones establecidas en el Permiso Ambiental. **B. DEL TITULAR DEL PROYECTO:** 1. Velar por que las sociedades contratistas cumplan las obligaciones consignadas en el presente convenio y tomar las medidas administrativa respectivas, en caso de incumplimiento de las empresas contratistas. 2. Divulgar en su página web, lo relativo a la suscripción del presente convenio de compensación ambiental. 3. Proporcionar al FONAES, la información que fuere necesaria para la correcta inversión de los fondos de compensación ambiental. **C. DE LAS SOCIEDADES CONTRATISTAS.** 1. Aportar la cantidad de NOVENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE DÓLARES CON SETENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en la forma indicada en la cláusula III del presente convenio. 2. Entregar al MOPTVDU por medio de su coordinador, a más tardar el día siguiente hábil, los comprobantes de recepción que le fueren emitidos por FONAES una vez entregada la cantidad de la compensación objeto del presente convenio. 3. Proporcionar la documentación que les sea requerida, ya sea por el MOPTVDU o el FONAES, para efectos administrativos, técnicos o legales, en el marco de la ejecución del proyecto. **VIGENCIA.** El presente convenio tendrá una vigencia de TRES AÑOS contados a partir de la recepción de los desembolsos y podrá darse por finalizado siempre que las Partes no tengan obligaciones pendientes relacionadas con el mismo. **VI. CATEGORÍAS DE INVERSIÓN PARA LOS PROGRAMAS O PROYECTOS.** El FONAES, con fondos de la



cuenta específica **MH-MARN-FONAES-FONDOS DE COMPENSACIÓN**, financiará Programas o Proyectos enmarcados en el Acuerdo de Cooperación relacionado en el considerando V, dentro del cual se contemplarán las siguientes categorías de inversión:

No.	CATEGORÍA DE INVERSIÓN	DESCRIPCIÓN	% MAXIMO DEL PROYECTO
1.	Costos directos	Esta categoría financiará los rubros de materiales, mano de obra, servicios, maquinaria, capacitación, entre otros, requeridos en la ejecución del proyecto	83%
2.	Costos de Supervisión y Asistencia técnica al proyecto	Corresponde a costos de supervisión/seguimiento técnico/financiero del proyecto, como sueldos y aportaciones patronales para técnicos designados, adquisición de combustible, papelería, consumibles informáticos, mantenimiento y reparación de vehículos, viáticos de personal designado y servicios notariales para legalización de convenios; todos estos costos asociados directamente al proyecto que realiza el FONAES.	8%
3.	Sin asignación específica (Imprevistos)	Incluye los rubros de imprevistos y/o escalamiento de costos	2%
4.	Costos Operativos	Representan los gastos para la adecuada y eficiente administración de FONAES (Art. 18 de la Ley del FONAES).	7%
TOTAL			100%

VII.COORDINACIÓN. El FONAES designa a la Licenciada Marbelly Morales Macal, Coordinadora del Departamento de Programas, como responsable de coordinar las actividades del presente convenio; y por su parte el MOPTVDU designa a la Ingeniera Bárbara Ivonne Aguirre Berríos, Especialista Ambiental BCIE DOS MIL CIENTO VEINTE, como responsable de coordinar el cumplimiento de la compensación ambiental y facilitar el buen desarrollo y cumplimiento del presente convenio, pudiendo suscribir cruce de notas. Las partes designadas se reunirán cuando lo estimen pertinente para la coordinación de las acciones cuantas veces lo requiera el proceso. **VIII. SOLUCION DE CONFLICTOS.** Cualquier controversia en cuanto a la interpretación de los compromisos adquiridos en este convenio, será resuelta por las partes conforme a la vía del arreglo directo y sobre la base de la buena fe, y de común acuerdo, en cuyo caso las partes contarán con un plazo máximo de quince días para llegar a un arreglo, el cual constituirá una Adenda del presente convenio, formando parte integral del mismo. En caso de no poder resolverse por el medio antes mencionado, se hará uso de la vía judicial. **IX.AUDITORÍAS.** El FONAES, por ser una institución autónoma, perteneciente al Gobierno de El Salvador, está sujeto a las auditorías que por ley corresponde; o a aquellas especiales que sean solicitadas, por autoridad competente

de acuerdo a los marcos normativos vigentes y aplicables a la institución. **X. TERMINACIÓN Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO.** El presente convenio terminará por haberse cumplido con la medida de compensación ambiental. El FONAES puede solicitar la terminación del presente convenio por incumplimiento de las condiciones pactadas en el presente por parte del TITULAR. El Convenio podrá modificarse previo informe del MARN a FONAES y las modificaciones deberán hacerse mediante Adenda al presente convenio, formando parte integral del mismo. Las adendas que se realizaren tendrán efecto a partir de la fecha de firma de las mismas. **XI. NOTIFICACIONES.** Toda comunicación entre las partes será por escrito dirigida a los funcionarios y a las direcciones físicas siguientes: El FONAES señala como lugar para recibir notificaciones: () , Número

r. Al MOPTVDU: Al señor ministro o a quien éste designe, en Carretera a Santa Tecla, Kilómetro cinco y medio, Plantel La Lechuza, San Salvador. La Constructora MECO, S.A. Sucursal El Salvador señala como lugar para recibir notificaciones:

() FESSIC S.A DE C.V
señala como lugar para recibir notificaciones: ()

Así nos expresamos, y estando conformes los otorgantes con este documento, lo ratificamos y firmamos en cuatro ejemplares de igual valor y contenido, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los trece días del mes de agosto de dos mil dieciocho." Y yo el suscrito Notario DOY FE: a) Que las firmas que aparecen al pie del referido documento, son AUTÉNTICAS por manifestarme los otorgantes que han sido puestas de su puño y letra, quienes además aceptaron en el carácter en que comparecen, las obligaciones correlativas que han contraído en el convenio citado; b) Que el suscrito Notario no devengará ningún tipo de honorario por el presente instrumento, en virtud de ser empleado del Ministerio. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta en cinco folios útiles; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

Carlos Cotto

Lic. Carlos Armando Cotto Castaneda
Presidente del FONAES

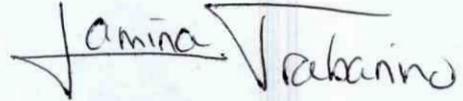


Eliud Ulises Ayala Zamora
Arq. Eliud Ulises Ayala Zamora
Ministro de Obras Públicas Transporte, Vivienda y
Desarrollo Urbano





Ing. Mario Arturo Gonzalez Chinchilla
Constructora Meco S.A., Sucursal El Salvador



Ing. Lila Jamina Trabanino Duch
FESSIC, S.A DE C.V.



NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR